



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA 11363

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIÓN LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Créase el Programa Municipal de Mejoramiento del Tránsito, el que se denominará “MEJOR CONDUCIR”, destinado a mejorar la calidad de conducción de vehículos y a optimizar los controles de infracciones, por parte de la autoridad de aplicación.

Art. 2º: Son objetivos generales y particulares del Programa, entre otros, los siguientes:

GENERALES

1. Disminuir, en el corto plazo, la cantidad de accidentes de tránsito en la ciudad de Santa Fe.
2. Sancionar de manera más eficaz y contundente, a quienes violen las normas del tránsito.
3. Mejorar los mecanismos de control por parte del municipio.
4. Crear espacios de circulación especiales, los que deberán ser estrictamente respetados tanto por los conductores como por los peatones.
5. Otorgar beneficios a quienes demuestren la mejor conducta vial.
6. Coadyuvar a la identificación de responsables en accidentes de tránsito.
7. Elaborar estadísticas acerca de la accidentología en nuestra ciudad.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA 11363

PARTICULARES

1. Crear un sistema mediante el cual se califique a los conductores de cualquier tipo de vehículo con motor, de acuerdo a la conducta vial demostrada en la conducción del mismo, implementando categorías y en relación a ellas medidas preventivas y de concientización en oportunidad del juzgamiento de las faltas y de los trámites de obtención o renovación de la licencia de conducir, ratificando sanciones dinerarias y no dinerarias según también la calificación que corresponda a cada caso.
2. La instalación de sistemas de controles electrónicos y/o inteligentes.
3. La ejecución de obras de infraestructura y señalización vial, para la circulación de vehículos de menor porte, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.879.
4. El diseño y la incorporación de un sistema de evaluación y monitoreo permanente de las medidas implementadas, así como la confección de estadísticas y su difusión a fin que la sociedad se imponga de la marcha y los resultados del programa.

Art. 3º: A los fines del efectivo cumplimiento del Programa, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a:

1. Contratar la provisión de servicios de control de tránsito mediante sistemas electrónicos y/o inteligentes, debiendo informar al Honorable Concejo Municipal acerca de todo lo relativo a los mismos. De corresponder, solicitará al órgano legislativo la creación y/o modificación de las normas que sean menester, a efectos de implementar el sistema.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

CREANZA N 11363

Esta autorización no implica excepción alguna a las normas de contratación vigentes, las que deberán observarse estrictamente.

- 2. Incorporar sistemas operativos y/o demás programas de aplicación, con el objeto de :**
 - 2.1. Establecer los vínculos o redes informáticas necesarias, a fin de coordinar la aplicación de los sistemas de controles electrónicos y/o inteligentes y su incorporación a los registros del Tribunal Municipal de Faltas. Para el caso de la implementación de un sistema de documentación fotográfico de la infracción o similar por parte de terceros, se deberá garantizar la intervención de dicha documental – acta foto- por parte de funcionarios de inspección municipal, la que dará origen al procedimiento previsto en las normas vigentes.**
 - 2.2. Incorporar los equipos y la tecnología necesaria con el fin de adecuar, en el ámbito del Tribunal Municipal de Faltas, los sistemas para la creación del “Registro Municipal de Calidad en la Conducción”, en el que se registrará personalizadamente a todos aquellos conductores que cometan infracciones de tránsito y la puntuación que se le aplique por cada una de ellas, según se establece en la presente y demás normas complementarias.**
- 3. Suscribir convenios con organismos provinciales y/o nacionales y/o organizaciones no gubernamentales, con interés y/o competencia en el tema, a efectos de coordinar medidas para el control de la conducta vial de los conductores y la verificación del estado de los vehículos. Respecto de este último punto, se gestionará la autorización pertinente para realizar las**



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

CREANZA 11363

mismas en las zonas de peajes, en el caso que se encuentren con concesiones viales, de las rutas de ingreso a la ciudad.

CREACION DEL OBSERVATORIO DE CONDUCTAS VIALES

Art. 4º: Créase el Observatorio Municipal de Conductas Viales cuyo funcionamiento dependerá del Sr. Intendente Municipal y del que participarán aquellas reparticiones involucradas en el desarrollo, gestión y evaluación del Programa creado en la presente. Podrán ser convocados además aquellos sectores, instituciones y/o personas que no siendo parte de la estructura Municipal, participen directa o indirectamente de acciones vinculadas con políticas de transito y control. Son objetivos del Observatorio entre otros los siguientes:

- a) Monitorear al funcionamiento del Programa Mejor Conducir, entendiendo en todo lo referido a la aplicación de normas, mecanismos de control, y disposiciones de sanciones, dinerarias o no, así como la evaluación de la aplicación de las medidas preventivas dispuestas en la normativa vigente. Elaborar anualmente estadísticas referidas a la temática.
- b) Generar acciones de concientización con el objeto de acompañar el desarrollo de los objetivos del Programa Mejor Conducir.
- c) La estructura del Observatorio Municipal de las conductas viales, será determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante la reglamentación correspondiente.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

CREANZA 11363

CREACION DEL CENTRO UNICO DE ATENCION DE DENUNCIAS DE SINIESTROS

Art. 5º: Promuévase la creación del Centro Unico de Atención de Denuncias de Siniestros el que estará conformado con la participación de todas las Agencias de Seguros radicadas y habilitadas en nuestra ciudad. Sus objetivos serán:

1. Asentar en un registro único la totalidad de siniestros denunciados ante la distintas Agencias.
2. Facilitar la información para llevar estadísticas al respecto de la siniestralidad en la Ciudad de Santa Fe.
3. Conocer la conducta vial de los conductores a través de los casos denunciados incorporando dicha situación a la evaluación correspondiente con el objeto de la extensión de las licencias de conducir.
4. Conocer el tipo de siniestralidad en que se vio involucrado el conductor teniendo en cuenta aquellas que provocaron daños materiales y/o daños corporales sean leves, graves o de muerte.

Art. 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá iniciar las acciones necesarias con el objeto del cumplimiento de lo previsto en el artículo precedente, disponiendo la participación de la totalidad de Agencias de Seguro habilitadas y estableciendo las formas informáticas de coordinación de la información así como la toma de conocimiento de la misma por parte de las autoridades del Tribunal de Faltas.

Art. 7º: Ratíficarse, como sanciones no dinerarias para la aplicación del presente, las siguientes previstas en el Código Procesal Municipal de Faltas:



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

CREANZA 11363

5.1. Asistencia a cursos especiales y obligatorios de concientización y/o conducción y/o perfeccionamiento y/o educación vial, cuyos diseños y contenidos serán dispuestos por la autoridad de aplicación.

5.2. Prestación de servicios a la comunidad no remunerativos.

5.3. Inhabilitación para conducir.

5.4. Pasantías en Hospitales y Centros de Rehabilitación.

Art. 8º: Las sanciones no pecuniarias confirmadas en el artículo 6º de la presente, forman parte de las previstas en el Código Procesal Municipal de Faltas, y por lo tanto son materia de tratamiento y aplicación de los Jueces de Faltas.

Art. 9º: Aquellos aspirantes a renovar la licencia de conducir que obtengan la calificación de conductores excelentes, serán exceptuados del pago de la tasa prevista en el artículo 94º inciso f) de la Ordenanza Impositiva Anual, y los calificados como conductores muy buenos con el 50% de dicha tasa. A tales fines incorporase al inciso citado, el siguiente párrafo:

“Exceptúase del pago de la tasa prevista en el presente, a aquellos conductores que obtengan la calificación de conductores excelentes, y con reducción del 50% a los calificados como conductores muy buenos”.

Art. 10º: Las Secretarías de Servicios Públicos y de Gobierno y Cultura, serán las autoridades de aplicación del presente Programa, en el marco de la competencia de cada una de ellas.

Art. 11º: El Departamento Ejecutivo Municipal, con la participación del Tribunal de Faltas, dispondrá las formas, plazos, exigencias, lugares de realización de



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

CREANZA N° 11363

los “Cursos Especiales de Educación Vial” así como de los exámenes psíquicos previstos en la normativa vigente. La ejecución de los mismos quedará en la órbita de la Dirección correspondiente.

Art. 12º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo que por la presente se dispone, serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio corriente.

Art. 13º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 16 de noviembre de 2.006.-

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia



— Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz

CREANZA 11363